



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Teotitlán de Flores Magón
Cmte. Municipal de
T. Teotitlán, Oax.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO EUGENIO ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, ASISTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO INGENIERO OSMIN NIETO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA CIUDADANA SÍNDICA MUNICIPAL LICENCIADA NADIA AZUCENA FLORES MEZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ **"LA SESECC"** Y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:---

DECLARACIONES:

I.- "LA SESECC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- I.1.- Es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestaria, financiera y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20 de fecha 20 de mayo de 2017.
- I.2.- Su Secretario Técnico tiene la representación legal de la misma y está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13, 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 35 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
- I.3.- Su Secretario Técnico acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor contenido en el Acta de Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2018.
- I.4.- El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción tiene por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos y aplicar en el ámbito local los generados por el sistema nacional anticorrupción para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

(Handwritten signatures and stamps on the right margin)

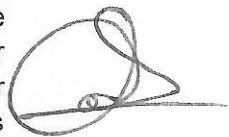
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Teotitlán de Flores Magón



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE OAXACA



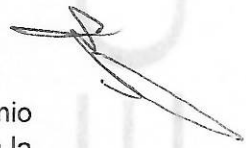
I.5.- Dentro de los objetivos de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción se encuentran el de establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el estado y los municipios que lo integran, así como establecer las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas y establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado de Oaxaca establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.



I.6.- Es prioritario establecer las bases y lineamientos, que permitan dar debido cumplimiento a los objetivos de la ley del sistema estatal de combate a la corrupción, a efecto de prevenir, investigar y sancionar aquellas faltas administrativas, hechos de corrupción, así como la fiscalización de recursos públicos.



I.7.- A la fecha tiene establecido su domicilio legal en Carretera Internacional Cristóbal Colón, tramo Oaxaca-Istmo, km 555.5 número 66, San Sebastián Tutla, Oaxaca.



II.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ATRAVES DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

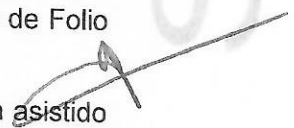
II.1.- Que es un organismo gubernamental con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Artículo 115 Constitucional, cuya creación se sustenta en la Ley Orgánica del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial del Órgano de Gobierno de fecha 20 de Diciembre de 2017.

II.2.- Que cuenta con capacidad legal para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,2,3,4,29 y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 43, inciso 7 y 12 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, su Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

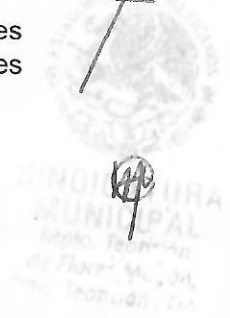
II.4.- Que el ING. OSMÍN NIETO RODRÍGUEZ, se identifica con una credencial para votar con fotografía, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL de número de Folio 2325118191784.



II.4.- En este acto el ciudadano Presidente Municipal Constitucional se encuentra asistido por la Síndica Municipal quién tiene la Representación Jurídica del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotitlán de Flores Magón de conformidad con lo establecido en los artículos 71, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



II.5.- Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente Convenio, el ubicado en calle José Silones Número 15, Colonia Centro, Código Postal 68540, Teotitlán De Flores Magón, Oaxaca.





SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL GOBIERNO REGIONAL
DE VALPARAISO

PREFECTURA MUNICIPAL
Municipalidad de Flores Amarillas
Calle Teodoro Oyarzun
2010-2012

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad legal que tienen sus representantes, manifestando que no existe impedimento legal alguno para la celebración del presente instrumento jurídico, el cual se sujeta a la siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales "**LAS PARTES**" colaborarán en el Proyecto de Combate a la Corrupción para impulsar mejoras técnicas aplicables en sus áreas para combatir la corrupción, incluyendo aquellas relacionadas con la enseñanza, promoción y difusión de las acciones encaminadas a prevenir, investigar y sancionar aquellos hechos de corrupción, así como las relativas a la fiscalización y control de recursos públicos.

"**LA SESECC**" Y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" acuerdan agregar al presente instrumento, como parte integral del mismo, las condiciones generales, así como las áreas prioritarias que se atenderán dentro de "**LA SESECC**" como fuera de ésta a petición de la misma, de acuerdo a su relación con otros entes, siempre y cuando sea sustentada la necesidad de dar a conocer las políticas en materia de combate a la corrupción; así mismo "**LAS PARTES**" podrán ampliar dicha cobertura si cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio.

"**LAS PARTES**" convienen en que podrán suscribir **Anexos**, en los cuales se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del Objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán parte integral del mismo.

los acuerdos específicos a que se refiere la presente cláusula, se ajustarán a la calendarización y programación de las actividades y proyectos en materia de combate a la corrupción que "**LAS PARTES**" acuerden oportunamente y deberán contener como mínimos la siguiente información:

- Los objetivos de las actividades y proyectos específicos a realizar y el calendario de las mismas a ejecutar.
- Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos.
- Lugar donde se realizarán las actividades y proyectos, así como las fuentes de su financiamiento.

SINDICATURA MUNICIPAL
Municipalidad de Flores Amarillas
Calle Teodoro Oyarzun
2010-2012



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESENCIA MUNICIPAL
Man. Teotitlán
de Flores Magón
Univ. Teotitlán, Oax.
2019

- Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y proyectos que se realizarán.
- Responsable de las actividades y proyectos programados a realizar.
- Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

“LAS PARTES” acuerdan que las sedes, fechas y periodos de duración de la capacitación se ajustarán a los calendarios de capacitación de la “LA SESECC”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA SESECC”

- a) Brindar capacitación al personal que “EL H. AYUNTAMIENTO” determine para darles a conocer las Políticas Públicas en Materia de Combate a la Corrupción.
- b) Proporcionar la logística de capacitación y los insumos técnicos a ocuparse durante la impartición de la capacitación.
- c) Participar en la gestión de apoyos o convenios con otras dependencias afines en los temas de combate a la corrupción que determine cualquiera de “LAS PARTES”.
- d) Dar continuidad a la relación establecida entre “LAS PARTES” para avanzar y mantenerse actualizados en lo relativo a los temas de combate a la corrupción.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “H. AYUNTAMIENTO”.

- a) Convocar a su personal o afines, de acuerdo a su alcance, competencia, y funciones para participar activamente en los cursos de capacitación y lo que de éstos derive.
- b) Llevar a cabo a través del personal que designe acciones de promoción y sensibilización en materia de combate a la corrupción dentro y fuera del mismo y de acuerdo al alcance, competencia y funciones de éste.
- c) Promover la vinculación entre las figuras que dentro de su estructura puedan ser afines con las de “LA SESECC”.
- d) Dar seguimiento a los acuerdos generados por el presente convenio.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá en fecha 15 de diciembre de 2019.

QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” Se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcione con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.



SECRETARÍA DE ESTADO
DEL INTERIOR Y JUSTICIA
BOGOTÁ, D.C.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Pinar del Rio
Calle 101 No. 101
7010 - 7010

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” Están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio, se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito debidamente suscrito por los representantes legales de las mismas, el cual se agregará a este instrumento jurídico como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN.

“LAS PARTES” Convienen que en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de ellas a la otra, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por “LAS PARTES” o por alguna de ellas, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de quince días de anticipación, en el caso que se de este supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de “LA SESECC” y el de “EL H. AYUNTAMIENTO” que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, ni de patrón sustituto o solidario. “LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” Están de acuerdo en que en caso fortuito o de fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, se evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite

SINDICATO
Municipal
Calle 101 No. 101
7010 - 7010



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.


Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su valor, alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en el municipio de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

POR "LA SESECC"


**C.P. EUGENIO ALBERTO GARCÍA
HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO**


**LIC. ADÁN CÓRDOVA TRUJILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"


**ING. OSMÍN NIETO RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

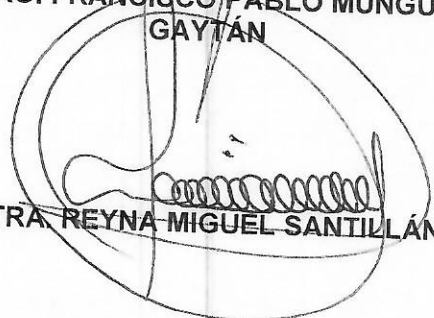

**LIC. NADIA AZUCENA FLORES MEZA
SINDICA MUNICIPAL**

POR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA


MTRO. GASPAR JIMÉNEZ TRISTE


**MTRO. FRANCISCO PABLO MUNGUÍA
GAYTÁN**


C.P. JOSÉ JUAN FLORES GUZMÁN


MTRA. REYNA MIGUEL SANTILLÁN

SESECC

